

RECURSO DE AMPARO - JULIO ENRIQUE SIRIAS SANDOVAL

Recurso de Amparo Constitucional

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yo, Julio Enrique Sirias Sandoval, mayor, costarricense, casado, portador de la cédula de identidad número 1-0909-0572, vecino de Los Adobes, Quinta Entrada, Casa 8D, Alajuela Centro, señalo como medio para recibir notificaciones el correo jsirias@hotmail.com, comparezco respetuosamente a interponer:

RECURSO DE AMPARO

Contra:

El Ministerio de Salud, en especial la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte y la Unidad de Salud Ambiental, por omisiones administrativas que violentan derechos fundamentales.

HECHOS

1. El gimnasio construido sin permisos contiguo a mi vivienda ha causado vibraciones constantes y reiteradas, afectando la estructura de mi propiedad y la salud mía y de mi familia.
2. El Ministerio de Salud ha reconocido por escrito que no cuenta con instrumentos para medir vibraciones, limitándose a recomendar acciones generales sin capacidad técnica para verificar daños.
3. Las denuncias han sido reiteradamente archivadas, pese a que los daños estructurales persisten y han sido confirmados en informe técnico de Grupo FGA.
4. Dicha omisión administrativa vulnera derechos fundamentales a la salud, la propiedad privada y la integridad física, especialmente considerando mi condición de persona discapacitada registrada ante el CONAPDIS.
5. El informe técnico aportado evidencia afectaciones por humedad y vibración, corroboradas desde 2021,

RECURSO DE AMPARO - JULIO ENRIQUE SIRIAS SANDOVAL

sin que a la fecha exista una solución efectiva por parte de las autoridades sanitarias.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLENTADOS

1. Derecho a la salud y a la vida digna (art. 21 CP).
2. Derecho a la propiedad (art. 45 CP).
3. Derecho a un ambiente sano (art. 50 CP).
4. Derecho a la igualdad y no discriminación por discapacidad (art. 33 CP, Ley 7600).
5. Principios de legalidad y debido proceso administrativo.

PETITORIA

1. Se declare con lugar el presente recurso.
2. Se ordene al Ministerio de Salud realizar mediciones técnicas de vibraciones mediante instituciones competentes.
3. Se ordene implementar medidas eficaces de mitigación.
4. Se ordene reabrir y revisar el expediente administrativo con base en el informe técnico presentado.
5. Se ordene protección especial en favor de mi condición de persona discapacitada registrada ante el CONAPDIS.

PRUEBAS

- Oficios MS-DPRSA-USA-1482-2023, MS-DPRSA-USA-1941-2024, MS-DRRSCN-2736-2024
- Informe técnico Grupo FGA de marzo 2021
- Registro de discapacidad CONAPDIS
- Fotografías de daños estructurales

San José, Costa Rica.

Julio Enrique Sirias Sandoval

Cédula: 1-0909-0572

RECURSO DE AMPARO - JULIO ENRIQUE SIRIAS SANDOVAL

Correo: jsirias@hotmail.com

ANEXOS - RECURSO DE AMPARO

A continuación se presentan los documentos y evidencia fotográfica que respaldan el recurso de amparo interpuesto por el señor Julio Enrique Sirias Sandoval ante la Sala Constitucional.



**Municipalidad
de Alajuela**

**Control Fiscal
y Urbano**

Al contestar refiérase al
Oficio **N° MA-PCFU-1077-2021**

Alajuela, 28 de junio de 2021

REF. trámite N° 959-2021
de fecha 16 de junio de 2021

Señor
Julio E Sirias

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En respuesta al trámite de referencia le adjunto el informe de la inspección realizada por funcionarios de este Proceso.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

Ing. Emerson Bone Moya
Coordinador



c. Archivo

RAZON DE NOTIFICACION

Se notifica al correo electrónico jsirias@hotmail.com, señalado para ese efecto

Teléfono: 2436-2390
Fax: 2430-3005

E-mail: control.fiscal@municipalidadalajuela.go.cr
www.municipalidadalajuela.go.cr



**Municipalidad
de Alajuela**

**Control Fiscal
y Urbano**

INFORME DE INSPECCION

Fecha: 17 de junio de 2021

Referencia: Correo # 959-2021

Datos de la finca.			
Dirección:	Alajuela, Urbanización Los Adobes Lote 7D		
Finca:	331625	Permiso:	

Detalle de lo observado

En inspección realizada al sitio se encontró una estructura en tubo de perling de 3 x 3, con techos en teja asfáltica sin paredes y con un área aproximada de 40 m², la misma se encuentra terminada y es utilizada como gimnasio personal.

Fotos



Teléfono: 2436-2390
Fax: 2430-3005

E-mail: control.fiscal@munialajuela.go.cr
www.munialajuela.go.cr



Acciones tomadas.

Documento levantado en sitio:	Acta de Información de Obra Concluida sin Licencia	Numero:	367-2021
Boleta de avance N°:	4131	Avance:	100 %
Remitir o trasladar a :			

Respuesta al usuario, y recomendaciones.

En inspección realizada al sitio se encontró una estructura en tubo de perling de 3 x 3, con techos en teja asfáltica sin paredes y con un área aproximada de 40 m², la misma se encuentra terminada y es utilizada como gimnasio personal.

Dicha estructura no cuenta con permisos por lo cual se procedió a confeccionar Acta de Información de Obra Concluida Sin Licencia 367-2021, el 15 de junio de 2021, e indicarles que tenían que tramitar los permisos respectivos.

Con respecto a la humedad, hongos y grietas en las paredes es una situación entre terceros, que debe ser tratada en otras instancias, como la judicial.

Sobre el ruido también es un caso entre terceros que debe ser tratado en otras instancias como el Ministerio de Salud.

En ambos casos son situaciones que no son competencia de la Municipalidad de Alajuela.

Inspectores

<u>Eduardo Pacheco</u>	<u>Pablo Núñez</u>
-------------------------------	---------------------------

Municipalidad de Alajuela
Planeamiento y Construcción de Infraestructura
Al Servicio del Desarrollo Urbano Sostenible de Nuestro Cantón
ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO



TRAMITE 784952

Alajuela, MIERCOLES, 14 DE JULIO DE 2021
OFICIO MA-ACC- 3187 2021

RESOLUCION PERMISO DE CONSTRUCCION APROBADA

Señor:	CARLA ARIAS VILLALOBOS	Cédula:	1-945-807
Represent. Legal:	N/A	Cédula:	N/A

La Municipalidad de este cantón le concede Permiso de Construcción de :

AREA DE PLAY PARA NIÑOS	Distrito	1. ALAJUELA
-------------------------	----------	-------------

Permiso de construcción otorgado en:

Finca	2-331625-000	Plano Catastrado:	A-0487161-1998	Frente propied.	8,0 L	ml
-------	--------------	-------------------	----------------	-----------------	-------	----

Dirección Exacta de la Obra:

URBANIZACION LOS ADOBES QUINTA ENTRADA LOTE 7	Área Construc.	42	m2
---	----------------	----	----

Tipo de Construcción:

Paredes 1-	BLOQUES Y ACERO
Cubierta 2-	HG#26

Condiciones de la Construcción:

COBERTURA	70	%
RETIRO FRONTAL	2,5	mts
RETIRO POSTERIOR	3	mts
RETIRO LATERAL	NO EXIGE	mts

TASADO
CFIA

₡6.420.000,00

Profesional Responsable:
Ingeniero Eléctrico:

JOSE DAVID ALVARADO QUIROS	Carnet:	ICO-23113
N/A	Carnet:	N/A

PERMISO DE CONSTRUCCION: ₡64.200,00

MONTO MULTA: ₡64.200,00

MONTO EXCENTO: ₡0,00

Numero Aprobacion de excensión:

MONTO TOTAL A CANCELAR: ₡128.400,00

Este permiso vence:

14 de julio de 2022

El Propietario se compromete a:

INCLUIDO SISTEMA COBRO MUNICIPAL: Firma Vb.

- 1- Destinará la obra al uso para el cual fue proyectado, en el entendido de que si lo dedica a otra función deberá de contar con el permiso correspondiente que solicitará a la Municipalidad
- 2- Lo dispuesto en el artículo 76. Derechos a terceros. Las Licencias que las Municipalidades expidan para obras serán siempre dejando a salvo los derechos de terceros. Ley de Construcción N° 833
- 3- Lo dispuesto en el artículo 81. Responsabilidad. El Propietario y el Ingeniero Responsable de la Obra, serán los responsables de los datos que consten en el proyecto. La Municipalidad solo será responsable de los datos de alineamiento y niveles. Ley de Construcciones N° 833
- 4- El Profesional Responsable, así como el propietario de la propiedad en donde se realiza la construcción, se compromete a cumplir con el Reglamento de Seguridad de Construcciones (25235-MTSS)
- 5- El Profesional Responsable se compromete una vez concluida la obra, a dejar la Acera y cordón de caño construido según el artículo 75,76 y 76bis del Código Municipal, caso contrario se la aplicará la multa, previa notificación realizada por este Municipio.

6- La Actividad de Control Constructivo NO DEVUELVE DINERO por licencias Constructivas otorgadas no Utilizadas

Municipalidad de Alajuela
Planeamiento y Construcción de Infraestructura
Al Servicio del Desarrollo Urbano Sostenible de Nuestro Cantón
ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO

OBSERVACIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:

SE APLICA MULTA DEL 100%, SEGÚN SISTEMA MUNICIPAL BAJO OFICIO AOC-367-2021, INTERPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL URBANO.

Funcionario que aprueba: Bach. Gustavo Gonzalez Víquez

TRAMITE 784952

OFICIO MA-ACC- 3187 2021

ARQ. MARVIN BARBERENA RIOS
Coordinador
Actividad Control Constructivo

RAZON DE NOTIFICACIÓN

Municipalidad de Alajuela, Actividad Control Constructivo en Alajuela a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, notifiqué al Sr (a) _____ en constancia de lo cual firmamos: Notifica _____ Cédula _____

Recibe _____ Cédula _____. A la vez se le indica que en caso de Inconformidad podrá interponer dentro de los cinco días hábiles posteriores a los notificados de este oficio, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales serán conocidos en su orden por esta dependencia y por el Alcalde Municipal. Ley N° 8220, Artículo 6º-Plazo y calificación únicos. Dentro del plazo legal o reglamentario dado, la entidad, órgano o funcionario deberá resolver el trámite, verificar la información presentada por el administrado y podrá prevenirle, por una única vez y por escrito, que compete requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información.

Tal prevención suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará, al interesado, hasta diez días hábiles para completar o aclarar, transcurridos los cuales, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver.



Short on time? Try Generative summary



Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

MS-DPRSA-USA-1482-2023
San José, 18 de julio del 2023

Señor
Julio E Sirias
jsirias@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA A SEGUIMIENTO SOBRE CRITERIO PARA VIBRACIONES.

Estimado señor:

En atención a la consulta realizada, es importante aclarar que a nivel nacional no existe normativa que regule el tema de las vibraciones generados por artefactos, maquinarias etc., y que sean índole de la presentación de denuncias.

Sin embargo, es importante acotar lo que se menciona en el reglamento de Construcciones, donde se establece varias acciones que buscan minimizar las vibraciones en industrias donde las maquinarias generan algún tipo de vibración o trepidación.

ARTÍCULO 199. Protección contra trepidaciones

“En las industrias que generen trepidaciones, se deben adoptar las siguientes medidas según corresponda:

- Desligar la cimentación de las máquinas de la cimentación general de la construcción.
- En casos necesarios el MINSA exige cimentaciones especiales sobre material aislante.
- Excavar capas de 0,20 m, como mínimo, bajo el nivel de la línea de cimentación de las máquinas y rellenar estos espacios con material que amortigüe la vibración. Todas las medidas preventivas para que no haya afectaciones por trepidación, recaerán bajo del profesional responsable”.

Debido a que este tipo de denuncias es un tema de Salud Ocupacional, es necesario optar por recomendar las presentaciones de planes de mitigación conforme lo estipulado en el artículo en mención en coordinación con el personal de Salud Ocupacional.

Siendo que este artículo hace referencia al tema de industria, se puede tomar en consideración para vibraciones producidas por otro tipo de actividades, donde se puede exigir cimentaciones especiales sobre material aislante, que reduzca la vibración que genera la molestia.

jsirias@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA A SEGUIMIENTO SOBRE CRITERIO PARA VIBRACIONES.

Estimado señor:

En atención a la consulta realizada, es importante aclarar que a nivel nacional no existe normativa que regule el tema de las vibraciones generados por artefactos, maquinarias etc., y que sean índole de la presentación de denuncias.

Sin embargo, es importante acotar lo que se menciona en el reglamento de Construcciones, donde se establece varias acciones que buscan minimizar las vibraciones en industrias donde las maquinarias generan algún tipo de vibración o trepidación.

ARTÍCULO 199. Protección contra trepidaciones

“En las industrias que generen trepidaciones, se deben adoptar las siguientes medidas según corresponda:

- Desligar la cimentación de las máquinas de la cimentación general de la construcción.
- En casos necesarios el MINSA exige cimentaciones especiales sobre material aislante.
- Excavar capas de 0,20 m, como mínimo, bajo el nivel de la línea de cimentación de las máquinas y rellenar estos espacios con material que amortigüe la vibración. Todas las medidas preventivas para que no haya afectaciones por trepidación, recaerán bajo del profesional responsable”.

Debido a que este tipo de denuncias es un tema de Salud Ocupacional, es necesario optar por recomendar las presentaciones de planes de mitigación conforme lo estipulado en el artículo en mención en coordinación con el personal de Salud Ocupacional.

Siendo que este artículo hace referencia al tema de industria, se puede tomar en consideración para vibraciones producidas por otro tipo de actividades, donde se puede exigir cimentaciones especiales sobre material aislante, que reduzca la vibración que genera la molestia.

Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental
Unidad de Salud Ambiental
unidad.saludambiental@misalud.go.cr
(506) 2233-6922 / 2255-4512
Apdo. Postal.10123 – 1000 S.J.C.R.
www.ministeriodesalud.go.cr

Página 1 de 2

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

De lo anterior esperando haber dado una orientación sobre las acciones a seguir en cuanto al control de las vibraciones, considerando que no se cuenta con instrumentos para medir este tipo de afectaciones por lo que se hace necesarios solicitar medidas de contingencia o mitigación para abordar y reducir la problemática, como medidas especiales que el Ministerio de Salud puede optar.



Short on time? Try Generative summary



Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

MS-DPRSA-USA-1482-2023
San José, 18 de julio del 2023

Señor
Julio E Sirias
jsirias@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA A SEGUIMIENTO SOBRE CRITERIO PARA VIBRACIONES.

Estimado señor:

En atención a la consulta realizada, es importante aclarar que a nivel nacional no existe normativa que regule el tema de las vibraciones generados por artefactos, maquinarias etc., y que sean índole de la presentación de denuncias.

Sin embargo, es importante acotar lo que se menciona en el reglamento de Construcciones, donde se establece varias acciones que buscan minimizar las vibraciones en industrias donde las maquinarias generan algún tipo de vibración o trepidación.

ARTÍCULO 199. Protección contra trepidaciones

“En las industrias que generen trepidaciones, se deben adoptar las siguientes medidas según corresponda:

- Desligar la cimentación de las máquinas de la cimentación general de la construcción.
- En casos necesarios el MINSA exige cimentaciones especiales sobre material aislante.
- Excavar capas de 0,20 m, como mínimo, bajo el nivel de la línea de cimentación de las máquinas y rellenar estos espacios con material que amortigüe la vibración. Todas las medidas preventivas para que no haya afectaciones por trepidación, recaerán bajo del profesional responsable”.

Debido a que este tipo de denuncias es un tema de Salud Ocupacional, es necesario optar por recomendar las presentaciones de planes de mitigación conforme lo estipulado en el artículo en mención en coordinación con el personal de Salud Ocupacional.

Siendo que este artículo hace referencia al tema de industria, se puede tomar en consideración para vibraciones producidas por otro tipo de actividades, donde se puede exigir cimentaciones especiales sobre material aislante, que reduzca la vibración que genera la molestia.



Short on time? Try Generative summary



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MS-DRRSCN-2736-2024

Heredia, 17 de octubre del 2024

Señor
Julio Sirias
jsirias@hotmail.com

ASUNTO: Atención a correo electrónico de fecha 17 de octubre del 2024.

Estimado señor:

En atención a correo electrónico de fecha 17 de octubre del 2024 se adjunta copia del oficio MS-DPRSA-USA-1941-2024 suscrito por el Ingeniero Ricardo Morales Vargas. Jefe de la Unidad de Salud Ambiental mediante el que da respuesta a consulta realizada por este Despacho Regional mediante oficio MS-DRRSCN-2409-2024 sobre el tema de vibraciones.

Al referirse a este asunto favor consignar este número de oficio.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA DE LA SALUD CENTRAL NORTE

Dra. Karina Garita Montoya
Directora Regional

KGM / rov

Anexos: oficio

C: Ing. Ricardo Morales Vargas, Jefe Unidad Salud Ambiental
Archivo



Despacho Regional
rcn.direccion1@misalud.go.cr
Tel. 4003-6300
www.ministeriodesalud.go.cr



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MS-DPRSA-USA-1941-2024

San José, 23 de septiembre del 2024

Doctora
Karina Garita Montoya
Directora
Dirección Regional Rectoría de la Salud Central Norte.

Asunto: Atención a oficio MS-DRRSCN-2409-2024 sobre seguimiento y consulta para el tema de vibraciones.

En atención a su consulta con lo referente a la denuncia presentada por el señor Sirias, si el Área Rectora de Salud procedió a solicitar medidas de mitigación amparados la Ley General de Salud (Ley N°5395) en su artículo 355, y se ha evidenciado que el denunciado a realizado mejoras colocando bases y material aislante en el suelo para evitar que la pesa golpe directamente con el piso, la denuncia es recomendable darla por atendida.

Es importante recalcarle al denunciante que este Ministerio de Salud no cuenta con los insumos ni equipos para evidenciar las afectaciones por tema de vibraciones y lo que se hace es recomendar acciones, para lograr la mitigación de este tipo de situaciones amparados en el artículo citado en el párrafo anterior.

Ahora bien, indicado en el oficio que se han realizado 9 inspecciones y que se le ha solicitado al denunciante indicar fechas y horas para comprobar lo denunciado, es importante indicarle que la denuncia ya fue atendida con las mejoras solicitadas por la autoridad sanitaria, por cuanto el Ministerio de Salud ha actuado bajo fundamente técnico y legal y que se han realizado las inspecciones y las acciones pertinentes para mitigar la "molestia" que le afectan.

Todo este accionar se mantiene, fundamentado con el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el cual refiere que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, por lo que en la determinación de las medidas de mitigación que afectan a un administrado en particular, este Ministerio de Salud, debe ajustar su actuación conforme las reglas de la ciencia y de la técnica, siempre dentro del principio de legalidad que



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Por tanto está Unidad recomienda dar por cerrada la denuncia, por cuanto el Área Rectora de Salud de Alajuela 1, ha actuado bajo los fundamentos legales y técnicos, necesarios estableciendo acciones correctivas según lo dicta el artículo 355 de la Ley General de Salud, y que ha realizado un sinfín de inspecciones sin comprobar la molestia que afecta al recurrente y también se recomienda que de persistir el denunciante contra su denuncia vecinal indicarle su presentación ante el juzgado de contravención correspondiente.

Atentamente,

Unidad de Salud Ambiental

Firmado digitalmente por RICARDO
ALBERTO MORALES VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.09.23 14:25:38 -06'00'

Ing. Ricardo Morales Vargas
Jefe a.i.

MEILYN DANIELA MONTENEGRO MENA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1256-0924.
Fecha declarada: 23/09/2024 01:56:08 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Licda. Meilyn Montenegro Mena
Responsable de elaborar el informe

MMM/RMV



Grupo FGA
Avalúos y Consultoría

MARZO 2021



Grupo FGA
Avalúos y Consultoría

Contenido

1. Presentación trabajo realizado	3
1.1 Propósito del informe	3
1.2 Alcance del informe	3
1.3 Documentación empleada	3
2. Descripción inmueble	4
2.1 Localización.....	4
3. Resultado de la inspección.....	5
3.1 Estado de la vivienda.....	5
3.2 Daños observados.....	6
3.3 Posibles orígenes del problema	9
3.4 Afectaciones	11
4. Anexos	12



1. Presentación trabajo realizado

1.1 Propósito del informe

Se realiza visita el jueves 25 de febrero de 2021 a la vivienda localizada en la Urbanización Adobes, en la zona de Brasil, distrito 01 Alajuela, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, con la finalidad de verificar problemas indicados por el propietario en algunas paredes de primer nivel, posibles causas y afectaciones. El informe se realiza a solicitud de la propietaria del inmueble, Natalia Eugenia Morera Solís, cédula de identidad 1-1092-243.

Los problemas observados se localizan en las paredes del primer en el sector noroeste, por ello el análisis se enfoque en las condiciones del predio visitado y del predio del sector noroeste.

1.2 Alcance del informe

Las indicaciones de daños encontrados se realizan de acuerdo con lo observado en la visita, sin realizar prueba de laboratorio o campo. El alcance se limita a observación visual considerando el tipo de datos y la imposibilidad de tener accesos al predio vecino.

Las posibles causas de los problemas se determinan de lo analizado en visita de campo, información disponible de medios públicos y fotografía proporcionadas por los solicitantes del informe.

Se incluye un espacio de recomendaciones que está limitado al acceso que se tuvo de la propiedad afectada y el predio vecino

1.3 Documentación empleada

Para la realización del informe se empleó documentación de carácter público. A

Para la realización del informe se empleó documentación de carácter público. A continuación, se enlista de manera general los documentos considerados:

- Estudio registral del bien afectado FR 2-331626-000.
- Plano de catastro del bien afectado A-487160-1998.
- Estudio registral del bien vecino al noroeste FR 2-331625-000.
- Plano de catastro del bien vecino al noroeste A-487161-1998.
- Mapa Catastral Web de la Municipalidad de Alajuela.



- Sistema Nacional de Información Territorial. Registro Nacional.
- Programa informático Google Earth.

2. Descripción inmueble

2.1 Localización

Ubicación inmueble inspeccionado		
Provincia:	02	Alajuela
Cantón:	01	Alajuela
Distrito:	01	Alajuela
Situado en:		Brasil

Dirección exacta	
Urbanización Los Adobes, calle quinta, propiedad 8-d, coordenadas Norte 1 107 708, Este 478 051 proyección CRTM 05. En la ilustración #1, se presenta la ubicación del proyecto.	



Datos de inmueble

Folio Real:	2-331626-000
Propietario:	Natalia Eugenia Morera Solís
Cédula identidad:	1-1092-0243
Plano catastro:	A-487160-1998

3. Resultado de la inspección

3.1 Estado de la vivienda

Al realizar la visita de inspección se observó la existencia de una vivienda de mampostería, de dos niveles, utilizada por su propietaria. Se observó problemas de humedad en la pared del sector noroeste. Dicha pared tiene una distancia longitudinal de aproximadamente 25 m, de los cuales aproximadamente 16,75 m corresponden a paredes de la vivienda y el resto a tapia de cerramiento. La ilustración #2 muestra un croquis del primer nivel de la vivienda.

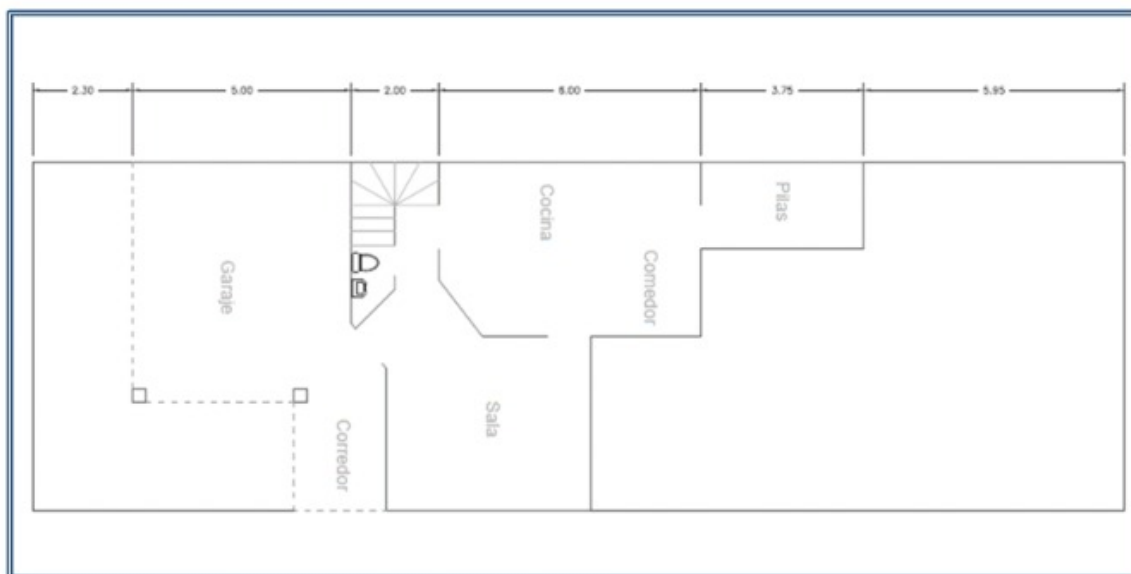


Ilustración #2. Distribución primer nivel
Fuente: Propia



Short on time? Try Generative summary



3.2 Daños observados

En la visita de inspección fue posible verificar daños por humedad en la pared del sector noroeste. Los daños presentan diferentes grados de afectación, siendo el sector más afectado las paredes de pilas y cocina, seguido por pared de garaje y tapias.

Paredes de cocina y pilas: En este sector se observa el mayor daño. Los problemas de humedad en la pared alcanzan una altura de aproximadamente 1m, se evidencia desprendimiento del repello y formación de levantamientos en la pintura. Las ilustraciones #3 y #4 evidencian lo descrito.

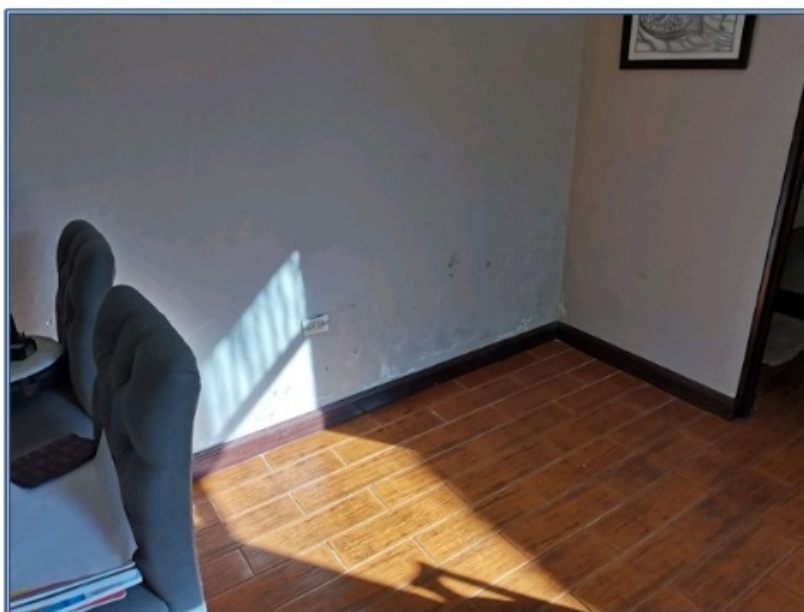


Ilustración #3. Problemas de humedad en pared de la cocina
Fuente: Propia



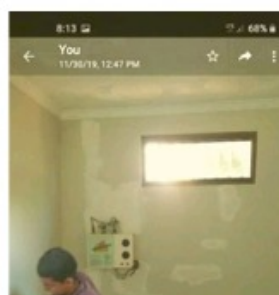
Short on time? Try Generative summary



Ilustración #4. Problemas de humedad en pared de cuarto de pilas

Fuente: Propia

De acuerdo con los propietarios, ellos realizan trabajos de reparaciones mayores al adquirir la vivienda (finales 2019) incluyendo reparación y sustitución del repello, empastado y pintura. Se incluye las fotos facilitadas por los propietarios.





Short on time? Try Generative summary



Ilustración #5. Trabajos realizados a finales 2019
Fuente: Propietario de la vivienda

Informe Inspección • grupofga.cr@gmail.com • 8338-8650

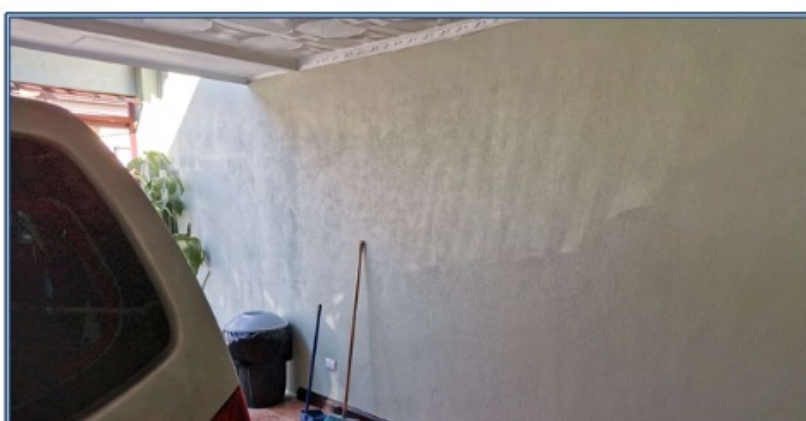
7



Paredes de garaje y tapias: En este sector se observa una menor afectación, probablemente atenuado por tratarse de paredes externas que presentan mayor flujo de aire. Sin embargo; en la tapia posterior se evidencia problemas de humedad.



Ilustración #6. Tapia posterior
Fuente: Propia





Short on time? Try Generative summary



Ilustración #7. Pared del garaje
Fuente: Propia

Informe Inspección • grupofga@gmail.com • 8338-8650

8



3.3 Posibles orígenes del problema

La Urbanización Adobes presenta una pendiente con un sentido de descenso hacia el río Ciruelas ubicado en el sector sureste. Por esta razón y por las terrazas realizadas para construir las viviendas, los lotes reciben las aguas que se filtran en las propiedades colindantes al costado noroeste. La ilustración #8 muestra la vivienda inspeccionada, el lote colindante del sector noroeste (en el momento de la imagen sin obras construidas) y el sentido de la pendiente.



Ilustración #8. Sentido de la pendiente en sector
Fuente: <http://geos0.snitcr.go.cr/visor/>

En la inspección se observó que en propiedad 7d (vecino noroeste de la vivienda) actualmente existen obras varias: una zona para practicar baloncesto, una zona de ejercicios y una construcción liviana. Además, se pudo observar la existencia de secciones con zacate sintético y otras con losa de concreto.



Short on time? Try Generative summary



era un lote en verdad, con pendiente hacia el sector sureste (ubicación de vivienda afectada (ilustración #9) y posteriormente se realizaron trabajos que generaron un relleno del terreno (ilustración #10). Ambas imágenes corresponden a la información de **"Fachada"** del predio con el ID **20101003753** que es la finca FR 2-331625-000, vecino noroeste de vivienda inspeccionada.



Ilustración #9. Lote en estado original

Fuente: https://mapas.munialajuela.go.cr/planos/20101033162500FF/20101033162500FF_001.jpg

